

Secretaría. 11-11-2022.-

Al despacho del señor juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular, informándole que, se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de la audiencia inicial. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, once (11) de noviembre de (2022).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	VICTOR MANUEL DAZA VARGAS
DEMANDADO:	CARLOS RAFAEL DAZA MANJARREZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2021-00217-00.

Vencido el término para descorrer traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso y su parágrafo, señalará el día treinta (30) de noviembre de 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el citado artículo, la cual principiará a las diez de la mañana (10:00 a.m.), y se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual.

De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por el Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día treinta (30) de noviembre de 2022, para llevar a cabo la audiencia inicial, en los términos del parágrafo del artículo 372 del C.G.P., la cual principiará a las diez de la mañana 10:00 a.m., y se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo

electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa será enviada al correo electrónico del despacho jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas documentales de la parte demandante las siguientes:

- Acta de conciliación fechada 27 de enero de 2021.
- Copia de registro civil de nacimiento del demandante.
- Copia de la cedula de ciudadanía del demandante.

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas documentales de la parte demandada, las siguientes:

- Comprobante de pago y depósitos judiciales del Banco Agrario.

INTERROGATORIO DE PARTES

CUARTO: DECRÉTESE la práctica del interrogatorio de partes al señor VICTOR MANUEL DAZA VARGAS en calidad de demandante y del señor CARLOS RAFAEL DAZA MANJARREZ, como demandado, la cual se llevará a cabo el día treinta (30) de noviembre del 2022, a las 10:00 a.m., en el marco de la audiencia a celebrarse en la misma fecha.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 043**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **15 de noviembre de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario